

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”



Primer Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales

Dip. Carlos Loman Delgado
Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Azucena Cisneros Coss

Vicepresidentes

Dip. Lilia Urbina Salazar
Dip. Javier González Zepeda

Secretarios

Dip. María Elizabeth Millán García
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Góllas Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

15

Diciembre 30, 2018

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REALIZA REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS Y EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE INSTRUMENTAR ACCIONES TENDIENTES A BRINDAR UN TRATO DIGNO A LA VIDA ANIMAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO A CARGO DE LAS UNIDAS ECONÓMICAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4.127 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ALIMENTOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME DETALLADAMENTE A LOS FAMILIARES DE ALAN FERNANDO ALABAD MONTOYA, SOBRE EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN QUE ESTÁ REALIZANDO, RESPECTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, ESCLAREZCA LOS HECHOS Y PROCURE EL ACCESO A LA JUSTICIA CONFORME A DERECHO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con diez minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al listado y los expedientes conformados a los candidatos propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación, para cubrir una vacante en la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, en favor de la C. Sofía Salgado Remigio.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos entrantes, a la Junta de Caminos del Gobierno del Estado de México y demás autoridades competentes; a que, en un término no mayor a ciento veinte días, informe a esta Soberanía los trabajos que se hayan realizado sobre las obras de bacheo que se llevaron a cabo como consecuencia de la afectación a calles y vialidades por la temporada de lluvias, presentado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, para la pronta y adecuada aplicación de las herramientas de ayuda pública: Programa Odisea, Alerta Amber Estado de México y el Protocolo Alba, así como a los municipios mexiquenses que no cuenten con células de búsqueda, para la integración de los cuerpos policiacos, a efecto de fortalecer los programas referidos, en pro de la recuperación de menores de edad que han sido sustraídos, secuestrados o desaparecidos dentro del territorio mexiquense, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que realiza reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de revocación de mandato, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Código Penal del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de instrumentar acciones tendientes a brindar un trato digno a la vida animal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para que le permita adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, Procuración y Administración de Justicia, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, relacionadas con el servicio de estacionamiento público a cargo de las unidades económicas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4.127 del Código Civil del Estado de México, en materia de alimentos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Para la Atención de Grupos Vulnerables, y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado de México para que informe detalladamente a los familiares de Alan Fernando Alabad Montoya, sobre el curso de la investigación que está realizando, respecto a los hechos denunciados de desaparición forzada, esclarezca los hechos y procure el acceso a la justicia conforme a derecho, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

El diputado Armando Bautista Gómez hace uso de la palabra, para solicitar le permitan adherirse al punto de acuerdo con una modificación. La diputada presentante acepta la adhesión.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

11.- El diputado Juan Carlos Soto Ibarra hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, a efecto de que en relación al Fondo Metropolitano aprobado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se determinen y expidan las Reglas de Operación 2019 o se asignen mayores recursos para las zonas metropolitanas que integran el Estado de México; así mismo, sean ejecutados los Subejercicios Presupuestales del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de años anteriores, asignando estos Presupuestos a las zonas metropolitanas del Estado de México para ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2019, presentado por los diputados Juan Carlos Soto Ibarra, Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Anuar Azar Figueroa, Coordinador y Vicecoordinadora, respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

12.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veintiún minutos del día de la fecha y cita para el día domingo treinta del mes y año en curso a las doce horas.

SECRETARIAS

María Elizabeth Millán García

Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

María Luisa Mendoza Mondragón

Toluca de Lerdo, México, 27 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

María de Jesús Galicia Ramos y Faustino de la Cruz Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I, y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforman los artículos 14 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para incorporar la figura de la revocación de mandato**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La democracia es un sistema que implica el respeto de los derechos humanos básicos y las libertades civiles; la participación de la ciudadanía en la elección de los gobiernos, sin embargo, en la actualidad, la sociedad mexicana se siente bastante inconforme respecto con el sistema, hecho que se confirma en algunos estudios e investigaciones que reprobaban los indicadores democráticos del país.

México cuenta con un sistema de gobierno democrático representativo, en donde la ciudadanía participa mediante el voto eligiendo a sus representantes. Lo anterior, en términos de la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de las y los ciudadanos a votar y ser votados.

El proceso histórico mexicano de transición a un régimen democrático lleva más de 50 años, las reformas electorales impulsadas por amplios sectores de la sociedad civil significaron cambios sustantivos en las relaciones, límites y atribuciones de las instituciones de nuestro país.

La modernización en la política se concibe como la ocurrencia de cambios orientados hacia formas de organización libre y democrática; la amplia consolidación de la democracia directa y de la participación ciudadana consolida mecanismos para defender a la sociedad e intervenir en la toma de decisiones públicas.¹

La soberanía reside en el pueblo, que al elegir a aquellas personas que dirigirán sus destinos, les otorga un mandato programático e imperativo, los electores pueden llamar a rendir cuentas a la autoridad elegida por sus acciones u omisiones, pudiéndole revocar el mandato.

Para entender la revocación de mandato es necesario adentrarse en los orígenes de los regímenes democráticos. Al respecto Sartori habla de democracia como el poder del pueblo, refiriéndose a la voz de la mayoría; no obstante, la filosofía política señala dos tipos de democracia: directa y representativa.

- La democracia directa: es el mecanismo por el cual las y los ciudadanos toman decisiones públicas que atañen al control del gobierno, las decisiones con intereses públicos y nacionales que pueden o no convenir a la sociedad.
- La democracia representativa: se basa en los mecanismos electorales donde el pueblo elige a su representante por la vía institucional.²

Ahora bien, esto no significa falta de legitimación y soberanía en el país, más bien, apunta a fortalecer cualquiera de las dos formas democráticas en la estructura del sistema político, al respecto conviene considerar la línea de la democracia directa para entender a la revocación de mandato como un mecanismo de participación ciudadana como lo son el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular.

¹ Disponible en: file:///C:/Users/HPTOUCH/Downloads/CESOP-IL-72-14-RevocacionDeMandato-290917%20(9).pdf

² *idem*

Además la democracia debe existir como un ejercicio permanente en la participación social, sin reducirse el periodo de elecciones, incluso hay quien confunde que la democracia es únicamente ir a votar, cuando el espíritu de la misma es que las decisiones que se tomen deben ser de las y los ciudadanos, en todos los aspectos.

Si lo analizamos detenidamente, la participación ciudadana va de la mano con todos los derechos humanos tal como, el derecho a la igualdad, a la libertad, a la vida, a la seguridad social, a la no discriminación, etc., así, por ejemplo, si hay participación ciudadana hay igualdad, por tanto, hay libertad.

Darles elementos a las y los ciudadanos para que sean escuchados y tomados en cuenta, es algo que nosotros como legisladores debemos siempre priorizar, pues en la medida en que existen instrumentos para participar, en esa misma medida motivaremos a que todas las personas como sociedad nos interese por la construcción y mejora de la misma.

Hoy por hoy podemos decir que los derechos humanos consisten en exigencias mínimas de la conducta aceptable, que por desgracia muchas veces son un catálogo de metas y de aspiraciones deseables que trazan límites a lo que se puede hacer o no hacer justificadamente, solamente cuando éstos se encuentran protegidos por el derecho se convierten en una fuente de deberes que como gobierno se obliga entonces a cumplir, y hago énfasis en esto pues es por ello que debemos dejar asentado en la ley que la participación ciudadana debe ser considerada un derecho humano, y que además debe ser plasmada en la ley para que se respete como se merece.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México no prevé la figura de la revocación de mandato, únicamente alude al referéndum y la consulta popular como instrumentos de participación ciudadana.

Cabe mencionar que en años recientes, las instituciones políticas en América Latina han utilizado mecanismos constitucionales para remover del cargo a los titulares del Ejecutivo mediante tres vías: el juicio político, la revocación de mandato o la renuncia del presidente.³

La revocación de mandato es un mecanismo de democracia directa a través del cual el electorado puede votar para decidir si algún mandatario debe ser removido de su cargo antes de concluir su periodo original.

Un mandatario en términos genéricos es aquella persona con capacidad para tomar decisiones de gran relevancia durante el tiempo que dure su poder. En el aspecto político, un mandatario es la persona que lidera el poder ejecutivo de una nación, estado o localidad.⁴

Razón por la cual, en esta iniciativa se propone incorporar la revocación de mandato como un instrumento de la ciudadanía para poder respaldar en sentido afirmativo o negativo el cargo que otorgó mediante elección directa al Gobernador del Estado y a los Presidentes Municipales.

El pasado 28 de agosto del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación avaló la revocación de mandato de servidores públicos en la Ciudad de México, figura que está contemplada en la Constitución de la Ciudad de México y que fue impugnada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República.⁵

Los ministros desestimaron las impugnaciones promovida en contra de la revocación de mandato, el proyecto que presentó el ministro Javier Laynez, sostenía que la misma es una forma de democracia directa.⁶

En defensa de su proyecto, el ministro Laynez dijo que “esta figura no se asemeja al juicio político, como alegó la Procuraduría General de la República en su demanda de acción de inconstitucionalidad contra la Constitución capitalina”.

³ Sanchez Gayosso, Ramiro Daniel y Escamilla Cadena, Alberto. La interrupción del mandato presidencial en América Latina (1992-2016). *Polis* [online]. 2017, vol.13, n.1 [citado 2018-12-28], pp.47-84. Disponible en:

<http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332017000100047&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2594-0686.

⁴ Disponible en: <https://conceptodefinicion.de/mandatario/>

⁵ Lastiri Diana Universal 28/08/2018 disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/corte-avala-revocacion-de-mandato-en-cdmx>

⁶ *Ídem*

Ahora bien, podemos decir, que las consecuencias jurídicas de esta iniciativa en caso de ser aprobada, sin dudarlo, constituiría un avance significativo en materia de protección a los derechos políticos y civiles de la población en general.

Así mismo, tendría grandes beneficios a la ciudadanía, ya que la ventaja recaería en el ámbito social pues lo que se busca con ella es garantizar el derecho humano a la participación ciudadana a fin de que ésta sea un instrumento que permita el reconocimiento del derecho humano a incidir en la toma de decisiones.

La presente propuesta se encuentra estrechamente vincula con la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 y 29, fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada el 14 de diciembre del presente año, por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en representación del Grupo Permanente de Morena.

Por lo anterior, ponemos a la consideración de este H. Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión, en su caso, aprobación de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIPUTADA PRESENTANTE

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIPUTADO PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman el artículo 14 y la fracción VIII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 14.- El Instituto Electoral del Estado de México convocará a:

- I. Plebiscito a solicitud del Gobernador del Estado para someter a la aprobación o rechazo de la ciudadanía, de manera previa a su ejecución, actos o decisiones que a su juicio sean de trascendencia estatal;
- II. Referéndum a solicitud de la Legislatura para que la ciudadanía manifieste su aprobación o rechazo sobre la creación y abrogación de leyes, así como por la adición, reforma o derogación de disposiciones legales;
- III. Consultas ciudadanas a solicitud del Gobernador del Estado, la Legislatura y los ayuntamientos, por sí o en colaboración, para someter a la consideración de la ciudadanía cualquier tema que tenga impacto en los ámbitos territoriales que les corresponda, y
- IV. Revocación de mandato a solicitud de la ciudadanía para someter a votación la permanencia del Gobernador del Estado y de los Presidentes municipales.

Cuando la ciudadanía sea quien presente la solicitud para que el Instituto Electoral convoque a plebiscito, referéndum o consulta popular se requerirá para su procedencia del 0.5 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito territorial correspondiente, con corte a la fecha en que se haga la petición. Mismo requisito aplica para la procedencia de la iniciativa ciudadana.

Para solicitar la revocación de mandato, deberá solicitarse por lo menos con un porcentaje del 10 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores en el ámbito territorial correspondiente, y que haya transcurrido al menos la mitad del periodo de su cargo.

El Instituto Electoral del Estado de México verificará los nombres, firmas y claves de elector de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal que soliciten se convoque a un procedimiento de participación ciudadana o presenten una iniciativa de ley; organizará los plebiscitos, referéndums y consultas populares; realizará el cómputo y declarará los resultados de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

Cuando la participación total corresponda, al menos, al veinte por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores con corte a la fecha que se realice el plebiscito, referéndum o consulta popular, en el respectivo ámbito territorial, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, así como para las autoridades municipales competentes.

No podrán ser objeto de los procedimientos de participación ciudadana la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución Federal; los principios consagrados en el artículo 3 de esta Constitución; la materia electoral, temas de carácter tributario, fiscal o de egresos del Estado, y la seguridad estatal.

Artículo 29.- ...

I. a VII

VIII. Solicitar se convoque a plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación de mandato, así como votar, opinar y participar en los procedimientos de participación ciudadana en términos de lo que establezca tanto la Constitución como la ley de la materia, y

1° ...

a) a c) ...

...

2° a 7° ...

IX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. La Legislatura deberá expedir en el término de 90 días la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México y las adecuaciones legislativas que den cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. Las disposiciones relativas a la revocación de mandato del Gobernador del Estado de México y de los Presidentes Municipales serán aplicables para quienes ocupen dichos cargos como resultado de los próximos comicios electorales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de diciembre de 2018

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MEXICO.
PRESENTE**

Diputado Tanech Sánchez Ángeles, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, a fin de instrumentar acciones tendientes a brindar un trato digno a la vida animal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde inicio del siglo XXI el avance sociocultural por el respeto de la vida más allá de la meramente humana, ha permitido la integración de nuevos esquemas en la convivencia con la flora y fauna que nos rodea, al respecto el censo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) nos arroja que 5 de cada 10 hogares tienen una mascota, en la región; México es el país de América Latina con mayor concentración de perros, 19.9 millones y de estos sólo 5 millones tienen un hogar.⁷

Las personas que deciden integrar una mascota a sus vidas cotidianas lo hacen con la convicción de que dicho ser, ocupará un lugar social, emocional y económico en el hogar; en promedio a los animales de compañía se destina entre el 10 y 20 % de los ingresos familiares para su cuidado, salud, manutención y bienestar

Las políticas públicas en materia de protección animal, ya consideran las conductas que deben ser observadas por las personas que tienen como actividad económica la convivencia cotidiana con los animales, sin embargo, la falta de elementos que establezcan responsabilidades y vigilancia ha impedido que estas políticas públicas se traduzcan en acciones tendientes a garantizar un trato digno como seres sintientes.

El artículo 6.87, del Código para la Biodiversidad del Estado de México refiere: "Corresponde a la Secretaría, la Secretaría de Salud y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento del presente Ordenamiento.", no obstante, a pesar de que los municipios tienen la responsabilidad de velar por la aplicación de este Código, pocos son los que ante la creciente necesidad de espacios dignos de atención para animales, realizan acciones para contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos.

Los Centros de Control Animal funcionan como establecimientos de exterminio de mascotas en situación de calle, muchas de las veces, sacrificadas con métodos que distan de ser humanos, hacinados en condiciones deplorables, causando sufrimiento innecesario.

La ciudadanía cada día se involucra de manera más activa en aspectos de protección animal, muestra de ello son las crecientes organizaciones de rescate que brindan estancias, alimentos y servicios veterinarios para restablecer la salud de las mascotas, con el fin de buscar entre los vecinos, un espacio donde los animales puedan encontrar un hogar, estos esfuerzos los realizan muchas de las veces con recursos propios y donativos, lo cual compromete su funcionamiento adecuado, lo que repercute en la suspensión de sus actividades por dificultades económicas, aunado a que no encuentran apoyo en el órgano más cercano de gobierno que es el municipal.

⁷ <https://www.forbes.com.mx/7-de-cada-10-hogares-en-mexico-tienen-una-mascota/>

Desafortunadamente la preocupación y participación ciudadana no basta, pues resulta necesario coordinar acciones entre sociedad y gobierno que permita que se designen los recursos necesarios para implementar programas de protección y educación en pro de la vida animal.

El Gobierno Municipal es el órgano de gobierno más cercano a la ciudadanía y tiene dentro de su marco normativo la obligación de crear políticas públicas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de todos los seres vivos, lo cual no es suficiente ya que no existe dentro del órgano de Gobierno una comisión que vigile y de seguimiento puntual a las acciones que se aprueben en este sentido.

Derivado de lo anterior, se hace necesario presentar a esta Soberanía la presente iniciativa, por medio de la cual se pretende adecuar el marco normativo de la Ley Orgánica Municipal, que garantice dentro de los Cabildos la existencia de una Comisión permanente de Protección a los Animales y que esta sea el vínculo entre el gobierno y la ciudadanía.

Una comisión municipal que esté encargada de escuchar a la ciudadanía, vigilar y proponer al cabildo las acciones necesarias que coadyuven a brindar espacios y estrategias que dignifiquen la vida animal, avanzando hacia centros municipales de atención que permitan que las mascotas restablezcan su salud y puedan encontrar un hogar, promocionando la adopción, realizando campañas de sensibilización en contra del abandono y maltrato, así como para recibir denuncias, darles seguimiento puntual a las mismas, todo esto tendiente a eliminar la violencia hacia los animales.

Pero aunado a lo anterior, se hace también urgente modificar otras disposiciones tanto del Código Penal como del Código para la Biodiversidad a fin de establecer sanciones más severas a las y los servidores públicos que tienen como encomienda la vigilancia de las normas en materia de protección animal, con la finalidad de inhibir las malas prácticas.

En el entendido de que la ciudadanía votó por cambiar de manera profunda las prácticas gubernamentales, las y los Diputados de morena tenemos claro que es nuestro deber crear las normas que sean necesarias para garantizar los derechos de todos los seres vivos que cohabitamos dentro del territorio mexiquense, es por ello que someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de estimarlo procedente se apruebe en los términos en que se presenta.

ATENTAMENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el inciso z.1) recorriéndose el subsecuente para quedar como z.2), de la fracción I, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 69.-...

I. Serán permanentes las comisiones:

a) a z)

z.1) De mejoramiento de la vida animal; y

z.2) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el párrafo segundo al artículo 235 Ter del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 235 Ter. ...

Las penas contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el párrafo tercero al artículo 6.94 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.94. ...

...

Las sanciones contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, México, 27 de Diciembre de 2018.

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

El que suscribe, diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, relacionadas con el servicio de estacionamiento público a cargo de las unidades económicas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho, que la urbanización y el crecimiento comercial de las ciudades cambia las condiciones de vida para las personas que habitan en ella, ya que un crecimiento ordenado también va acompañado de bienes y servicios de los que puede ser susceptible toda población en desarrollo, la inversión es fuente de empleos para las poblaciones beneficiadas, la captación de recursos a través del cobro de derechos y aportaciones que tienen que cubrir los inversionistas, representan ingresos que se traducen en más servicios públicos, ya que los complejos comerciales, los conjuntos urbanos forman parte de un concepto de desarrollo que en una perspectiva ideal, deben ser sustentables.

Bajo ese concepto, es indispensable que a la par del crecimiento comercial, industrial y económico, se elaboren políticas públicas que permitan la fluctuación económica, en donde un mayor número de personas se beneficien del ciclo productivo; luego entonces, cuando hablamos de concentración del capital o concentración de la riqueza, el equilibrio se rompe y desde luego se vuelve complicado generar una coexistencia armónica entre el capital y el consumidor, en el entendido de que el consumidor es quien en verdad hace circular la economía, pues lógicamente sin consumo no hay producción, no hay inversión, no hay crecimiento comercial.

Tal como refirió Bruno Ferrari García de Alba, “El consumidor constituye un agente primordial de la economía, pues participa y es elemento clave en el ciclo económico, al mismo tiempo que, a través de sus decisiones, define la etapa final de los procesos productivos. A su vez, estos patrones de consumo reflejan la solidez y la dinámica de la economía e impulsan nuevos mercados y nuevos procesos productivos, económicos y sociales”⁸

Los retos para las ciudades son muchos, sobre todo los que se derivan del crecimiento urbano, como lo es el de movilidad, pues tal como se ha referido en líneas anteriores, el crecimiento urbano trae aparejado conflictos que deben resolverse, el aumento de la densidad poblacional también genera aumento del parque vehicular, y la necesidad de regular a las unidades económicas y centros comerciales que proporcionan bienes y servicios, para que el uso del estacionamiento que tienen sea gratuito, siempre y cuando el usuario realice consumo o adquiera productos dentro de éstos.

Esta iniciativa, es producto de un lógico reclamo de las y los usuarios de plazas comerciales, centros comerciales, centros de espectáculos, centros nocturnos, salones de eventos, hospitales y clínicas privadas, central de autobuses, restaurantes, restaurantes-bar, hoteles, moteles o equivalentes, y demás unidades económicas, ya que a pesar de que el consumidor es el motor que impulsa la economía, es precisamente quien se ve desfavorecido por el cobro discrecional de los estacionamientos, que oscilan entre los 10 pesos o quince pesos por hora o fracción, en los grandes consorcios comerciales o plazas comerciales los costos oscilan de 25 a 50 pesos por hora o fracción, lo que de primera mano no incentiva la economía ni el consumo,

Por otra parte, en caso de extravío del boleto del estacionamiento, una vez que se acredita la propiedad del vehículo debe pagarse una onerosa cantidad a manera de “multa” para que éste pueda salir, supuestamente

⁸ Disponible en: <http://puceae.puce.edu.ec/efi/index.php/economia-internacional/14-competitividad/248-el-consumo-y-su-importancia-economica>

porque no se sabe cuánto tiempo estuvo el vehículo estacionado, lo cual constituye una práctica abusiva y debe evitarse, ya que existen diversos medios para deducir dicho tiempo.

Este problema debe resolverse regulando a todas la unidades económicas que presten el servicio en mención, para que el cobro del estacionamiento no sea desproporcionado y no se pague por la pérdida del boleto, en la justa concepción de que hoy en día el uso de estacionamientos no es un lujo sino una necesidad, derivado de la creciente inseguridad que se vive en el Estado de México.

Al respecto, se sabe que en el año 2018, se presentaron en todo el país 15,379 incidentes de robo de vehículos, y en el Estado de México 4,393 incidentes en comparativa con el año 2017, advirtiéndose un aumento del 28% en este delito, lo anterior de acuerdo con el Semáforo Delictivo Nacional.⁹

Se trata de un problema latente, entre inseguridad y falta de equipamiento urbano destinado a ofrecer el servicio de estacionamiento público, ya que desafortunadamente las personas estacionan sus vehículos en las vialidades, inclusive en doble fila, obstruyendo la circulación y ocasionando tráfico, para evitar el pago de estacionamientos, ya que su cobro en la mayoría de los casos es desproporcionado, por lo que esta iniciativa tiene un sentido social.

El servicio de estacionamiento debe ser gratuito si tomamos en cuenta que las licencias de funcionamiento de cualquier unidad económica se otorgan, siempre y cuando se reúnan los requisitos de factibilidad para tal efecto, por lo que las unidades económicas en teoría, para obtener el dictamen de factibilidad y licencia de funcionamiento, deben contar con la infraestructura para ofrecer el servicio de estacionamiento, de no ser así, se entiende que el establecimiento mercantil o complejo comercial no cuenta con los elementos mínimos para su funcionamiento.

No se puede negar que la económica de una ciudad crece con la inversión y, por supuesto, con el avance del mercado formal, porque representa per se fuente de empleos y oportunidades, sin embargo se debe fomentar un justo equilibrio entre los principales actores de la economía, pues deben verse beneficiadas ambas partes, el primero de estos actores al obtener ganancias reutilizables y el segundo al obtener bienes y servicios que son satisfactores de sus necesidades primarias o secundarias, al respecto se advierte que son contados los centros comerciales en los que no se paga por el uso de estacionamiento, ya que en la mayoría se realizan cobros desproporcionados a las y los usuarios.

El cobro de cuotas difícilmente tiene una justificación, toda vez que la mayoría de los centros comerciales adoptaron sistemas automatizados para la expedición de boletos y el cobro del servicio, eliminando la mano de obra humana y, por ende, estos estacionamientos no representan una fuente de empleo directo para las personas.

El argumento que encuentran los prestadores del servicio en contra de la gratuidad de los estacionamientos, es que los administradores de los centros comerciales dejarían de contar con recursos para garantizar la seguridad de las personas y la protección de los vehículos, lo que en la práctica es una falacia, en razón de no se existe ninguna garantía de seguridad, ya que en la mayoría de los casos, los boletos que se entregan en la entrada de estacionamientos, contienen la leyenda: **“no nos hacemos responsables por daños de terceros, robo parcial, ni por los objetos de valor que se encuentren en el interior del automóvil”** y, entonces, el servicio que se paga, es únicamente el derecho para poderse estacionar, lo cual no representa alguna garantía o protección para el usuario.

En el Estado de México el pago por este servicio se encuentra entre los más altos del país, se debe destacar que este problema se ha convertido en una demanda generalizada de las y los usuarios de todas las unidades económicas, debido al abuso en el cobro discrecional de los inmuebles destinados a estacionamientos.

La presente iniciativa se suma a otros esfuerzos legislativos de orden local que buscan eliminar el cobro del servicio, ejemplo de ello:

ENTIDAD FEDERATIVA	INICIATIVA / PROPUESTA
Ciudad de México	Dar 2 horas de estacionamiento gratuito a clientes. (Reporte 2015 del Consejo Internacional de Centros Comerciales).

⁹ Disponible es: <http://www.semaforo.mx/content/semaforo-delictivo-nacional-0>

ENTIDAD FEDERATIVA	INCIATIVA / PROPUESTA
Baja California	Reforma a la Ley de Edificaciones para garantizar el acceso gratuito de los consumidores a los estacionamientos comerciales. (Revista Forbes, 4 de junio de 2015).
San Luis Potosí	Reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, estableciendo que el uso de cajones de estacionamiento por actividades comerciales deberá ser sin costo para el usuario, a excepción de las que su actividad directa sea exclusiva del servicio. (Presentada por el Diputado José Francisco Martínez Ibarra el 19 de marzo de 2015)
Coahuila	Reformar la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del estado a efectos de precisar la obligación de los comercios de brindar a sus usuarios y consumidores un cajón de estacionamiento gratuito. (Iniciativa presentada por los Diputados Luis Gurza Jaidar y Shamir Fernández Hernández el 3 de septiembre del 2015).
Nuevo León	Reforma al artículo 342 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado con el objetivo de que sean gratuitos los cajones de estacionamiento en centros comerciales. (Diputado Carlos Barona en noviembre de 2013).
Morelos	Aprueba reformas a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable para establecer que en todos los centros y plazas comerciales el estacionamiento para los clientes debe ser gratuito. (Diputada Delia Guerrero Coronado el 4 de noviembre de 2015)
Veracruz	Mediante el Decreto número 612 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas ninguna plaza comercial en el estado deberá cobrar el uso de estacionamientos a quien adquiera algún producto en dichos centros comerciales.

En razón de que el estacionamiento en las unidades económicas es una necesidad y forma parte del servicio básico a cargo de las mismas, con esta iniciativa se pretende eliminar:

- a. Los cobros en los estacionamientos de los centros comerciales, plazas comerciales, centros de espectáculos, centros nocturnos, salones de eventos, hospitales y clínicas privadas, central de autobuses, restaurantes, restaurantes-bar, hoteles, moteles o equivalentes, y demás unidades económicas, salvo cuando su actividad directa o exclusiva sea la de estacionamiento público o pensión, y
- b. El cobro por el boleto extraviado en los estacionamientos públicos.

ATENTAMENTE

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
PRESENTANTE**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el inciso g) a la fracción V del artículo 5.26 y los párrafos cuatro, cinco y seis, al artículo 8.17 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.26...

I al IV...

V...

a) al f)...

g). Los estacionamientos públicos quedan comprendidos en la infraestructura urbana y el equipamiento, tratándose de comercio y abasto, el uso del servicio de estacionamiento será gratuito y su funcionamiento deberá sujetarse a lo previsto por el artículo 8.17 de este Código.

Artículo 8.17...

...

...

Tratándose de centros comerciales, plazas comerciales, centros de espectáculos, centros nocturnos, salones de eventos, hospitales y clínicas privadas, central de autobuses, restaurantes, restaurantes-bar, hoteles, moteles o equivalentes, y demás unidades económicas, el uso de los cajones de estacionamiento deberá otorgarse sin costo para el usuario; podrá cobrarse una contraprestación a las personas que no acrediten haber realizado la compra de productos o haber realizado consumo o pago de un servicio en los establecimientos mencionados.

Quedan exentos de proporcionar el servicio gratuito aquellas unidades económicas en las que su actividad directa o exclusiva sea la de estacionamiento público o pensión, en cuyo caso, para el cobro de una contraprestación, las tarifas serán determinadas por el ayuntamiento que corresponda.

Las unidades económicas no podrán cobrar a las y los usuarios por la pérdida del boleto del estacionamiento, para cobrar por la contraprestación del servicio recibido, a dichas unidades les corresponde acreditar el tiempo en que el vehículo estuvo guardado en el estacionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción XII del artículo 21; fracción III del artículo 35; y la fracción IV del artículo 66 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I a XI. ...

XII. Contar con los cajones de estacionamiento que determine la autoridad competente, **para ofrecer el servicio de estacionamiento gratuito a las y los usuarios;**

XIII a XVII. ...

Artículo 35. ...

I a II. ...

III. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con esta Ley, **para ofrecer el servicio gratuito a las y los usuarios;**

IV. a V. ...

Artículo 66. ...

I. a III. ...

IV. Que cuenta con los cajones de estacionamiento que determine la autoridad correspondiente, **para ofrecer el servicio de manera gratuita a las y los usuarios;**

V. a VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial

"Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Los municipios contarán con 30 días hábiles siguientes, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las modificaciones correspondientes en su respectivo bando municipal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los__días del mes de _del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, México a 28 de diciembre de 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputada Araceli Casasola Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 4.127 del Código Civil del Estado de México, en materia de alimentos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la influencia del Derecho Romano en la tradición jurídica castellana, el derecho a los alimentos, no solo ha sido concebido como una obligación jurídica que en nuestra historia jurídica ha trascendido de los hijos, a los cónyuges, concubinas, a los menores incapaces o estudiantes, incluso nuestra legislación plantea a los mayores de edad, no obstante, en nuestra normativa vigente no se dispone de manera expresa la obligación de los hijos y el derecho de los padres a recibirla.

Aunque, tal y como advierte el jurista Gregorio López en el estudio a esta hipótesis, "no es que los hijos estén obligados a alimentar a los padres por derecho natural, sino que dicha obligación se induce de la misma razón natural".

Por ello compañeros diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto, propone reformar el artículo 4.127 del Código Civil de nuestra entidad con la finalidad de adicionar a los padres como sujetos de derecho para demandar la pensión alimenticia de sus hijos, en la forma y términos que la propia disposición comicial establece.

Nuestro país y Estado siempre se ha caracterizado por estar a la vanguardia en cuestión de temas de índole social observando en todo momento una congruencia entre lo que se pretende realizar y lo que se hace, a simple vista se podría decir que todos los frentes se encuentran cubiertos pero la realidad es que no es así, en específico hablaremos del derecho de orden público a recibir alimentos para diferentes sectores vulnerables de la sociedad como son los hijos, los adultos mayores, cónyuges o concubinas y los discapacitados, pero dentro de estos grupos hace falta tomar en cuenta a quienes con el esfuerzo cotidiano proveen de una manera loable de los más elementales conceptos para poder sobrevivir, y quienes no les importa las inclemencias del tiempo ni los desastres naturales, ni la dificultad para conseguir trabajo, ellos saben que su obligación es allegar de recursos a sus familias para que estos puedan obtener las herramientas básicas para poder estudiar una carrera profesional hasta poder adquirir un oficio que les permita salir adelante, de las personas que estamos hablando son de los padres de cada uno de nosotros quienes con esfuerzo logran sacar a delante no solo a un miembro de la familia sino a todo el núcleo familiar, es por eso que la fracción parlamentaria del PRD fiel a sus principios ve la imperiosa necesidad de reconocer a los padres de todos y cada uno de los núcleos de familia para que sean reconocidos por las y los hijos, ya que cuando estos ven su éxito de vida muchos de ellos se olvidan de quienes les dieron la oportunidad de salir de ese modus vivendi hasta llegar a ser personas de bien.

Corresponde al Estado y a nosotros como legisladores mexiquenses garantizar el reconocimiento y la gratitud a los padres de familia por parte de sus hijos, por lo que las autoridades encargadas de Desarrollo Social junto con el gobierno local y la legislatura del estado, deben sumar esfuerzos para incluir a los padres como beneficiarios del derecho de recibir alimentos, ya que en muchas ocasiones ellos no son tomados en cuenta por sus familiares después de haber sufrido con su obligación como padres dando todo su esfuerzo para tener hijos mejor preparados y quienes al final del día no saben agradecer este esfuerzo y relegan, ignoran o hasta llegan abandonar a sus padres, motivo por el cual esta iniciativa de ley pretende no dejar a este grupo que desafortunadamente ya puede comenzar a

considerarse un grupo vulnerable desamparado ante tal cruel realidad de quienes en su momento recibieron todo por parte de ellos.

Manifestado lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 4.127 del Código Civil, para quedar como sigue:

Artículo 4.127 Tienen derecho a recibir alimentos las y los hijos menores de edad o mayores de edad que se dediquen al estudio, **los padres**, los discapacitados, los adultos mayores, la cónyuge o concubina que se haya dedicado cotidianamente al trabajo del hogar, consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de la familia y el cónyuge o concubina que se encuentre imposibilitado física o mentalmente para trabajar, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de de 2018

Toluca de Lerdo, México a 28 de diciembre de 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Dip. Omar Ortega Alvarez y Diputada Araceli Casasola Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social Para el Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los conflictos familiares son en la actualidad una problemática social que ha venido en aumento, esto debido a la descomposición de la misma, originada por múltiples factores tales como las condiciones económicas que imperan en el país, el rezago educativo que penosamente es cada vez más evidente entre los extractos sociales, aunado a los usos y costumbres de algunas zonas de nuestro Estado.

La relación entre miembros de una familia siempre con lleva una gran complejidad ya que se considera que cada familia al regirse por sus propias reglas con el objetivo de llevar una armonía entre todos los integrantes por medio del dialogo, cuando este no da resultados se ven en la necesidad de solicitar la intervención de una autoridad como los centros de mediación, conciliación y justicia restaurativa del poder Judicial del Estado de México, quienes se coordinan a partir de unidades u órganos que tienen como propósito realizar las tareas tendientes a satisfacer las necesidades colectivas en el Estado, en este caso, en materia de impartición de justicia, esta misma no es más que uno de los muchos fines de nuestras leyes que hoy en día rigen nuestros derechos como mexiquenses, su nivel de aplicación consiste en la mediación y conciliación evitando las injusticias e ineficiencias de nuestros ordenamientos jurídicos, es por ello que existe en cada Distrito Judicial “Los Centros de Mediación, Conciliación y Justicia restaurativa del Poder Judicial del Estado de México”, creados para fomentar la paz, la igualdad, la dignidad y la libertad de las personas que en su momento acuden a estos Centros.

Teniendo como objetivo evitar llegar a una situación extrema que termine en sentencia judicial es beneficioso que los conflictos cotidianos, aquellos que aún no tiene inserta violencia y que no ha llegado a constituir un delito sean abordados en su primer nivel de respuesta; esto es en un centro de mediación.

Es por esto que la bancada del PRD considera que las normas jurídicas deben responder al cambio social cuya razón fundamental es el ordenamiento de la convivencia en la sociedad de tal forma que además de cumplir con su propósito regulador, es necesario que se establezca el marco jurídico que permita el ágil desarrollo de actos y hechos jurídicos esenciales para el bien común, en relación con los principios de igualdad y al cumplimiento de los derechos humanos. Es de imperiosa necesidad mantener nuestras leyes y reglamentos actualizados para el efecto de tener mejor resultado de estos, motivo por el cual se propone la presente reforma en donde el objetivo es tener resultados positivos en el corto, mediano y largo plazo para que dichos conflictos sean lo menos desgastantes y tengan una rápida solución.

Sin embargo, también es de particular interés para el PRD, que lo convenios que se sometan a la jurisdicción de los centros de mediación, no sean en detrimento de los derechos de los menores, en este sentido, la presente reforma busca reformar el artículo 41 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social Para el Estado de México, para señalar que los convenios conciliatorios pueden ser modificados por los suscriptores siempre que no vulneren los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIPUTADO OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIPUTADO ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reformar el artículo 41 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social Para el Estado de México reformando el primer párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Los convenios pueden ser modificados con el consentimiento de quienes intervinieron en su suscripción, siempre y cuando se adecuen a las necesidades y se garanticen los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de de 2018.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 26 de diciembre de 2018.

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputada Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la "LX" Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, un punto de acuerdo por el que se **EXHORTA** al Fiscal General de Justicia del Estado de México para que informe detalladamente a los familiares de Alan Fernando Alabad Montoya sobre el curso de la investigación que está realizando, respecto a los hechos denunciados de desaparición forzada, esclarezca los mismos y procure el acceso a la justicia conforme a derecho.

A efecto de que si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desesperación se hace presente cuando un ser querido, ya sea familiar o amigo, desaparece y se pierde contacto total con él o ella, su paradero es desconocido y la ausencia puede deberse a diversas causas, violencia, conflictos armados, disturbios, y catástrofes naturales¹⁰ o por otros hechos inaceptables como la desaparición forzada.

En días pasados, Jesús Fernando Alabad López y Elvira Montoya Pino me pidieron ayuda para la localización de su hijo Alan Fernando Alabad Montoya, quienes manifestaron que:

- a. El día 8 de diciembre de 2018, a las 2:40 am, desapareció Alan Fernando, de apenas 20 años de edad. El único testigo del incidente narra cómo su amigo y él fueron agredidos por policías municipales, en la autopista México Querétaro, Municipio de Cuautitlán Izcalli, donde por última vez vio Alan Fernando.
- b. Por lo que, emprendieron la búsqueda de su hijo sin éxito alguno, aún y cuando acudieron a diversas instituciones, por falta de recursos económicos y sin algún tipo de asesoramiento jurídico, se presentaron a declarar el pasado jueves 13 de diciembre para dar inicio a la investigación.
- c. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México se ha negado a proporcionarles datos sobre dicha investigación, asegurándoles, que ya habían identificado a los policías involucrados, así, de palabra y sin más detalle.

Lo cual es reprochable, en razón de que en todas las acciones, medidas y procedimientos relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas debe aplicarse el principio de "enfoque humanitario", el cual consiste en la atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a los familiares, de conformidad con el artículo 5, fracción IV de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

La desaparición forzada de personas es un delito que comenten servidores públicos o particulares que, con la autorización, el apoyo de un servidor público, privan de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero, de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley General.

¹⁰ Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/2012/10/06/nacional/862854>

La desaparición forzada es un delito complejo que supone la violación de múltiples derechos humanos y que, cometido en determinadas circunstancias, constituye un crimen de lesa humanidad.

Desgraciadamente, se trata de un delito perpetrado constantemente por el Estado Mexicano, el cual ha sido condenado en Cortes Internacionales de Derechos Humanos, como lo es, el caso Rosendo Radilla Pacheco Vs el Estado Mexicano, o el más reciente, la desaparición forzada de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado y Rocío Irene Alvarado Reyes, caso que se dio durante la implementación del “Operativo Conjunto Chihuahua” y la lucha contra la delincuencia organizada.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, de un total de 35 mil 424 personas desaparecidas a enero de 2018, 8 mil 987 son mujeres (de todas edades) y de esta última cifra mil 790 casos corresponden a víctimas registradas en el Estado de México, mil 779 investigados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 11 por la Procuraduría General de la República (PGR), por lo cual es urgente la implementación de un debido proceso, eficaz ante las necesidades apremiantes de las y los mexiquenses, castigando a las personas culpables y se proceda a la reparación del daño en protección de las víctimas.

Las Fiscalías Especializadas de las entidades federativas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas, deben facilitar la participación de los familiares en la investigación de estos delitos y brindarles información periódicamente sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos previstos, con fundamento en los artículos 70, fracción XX y 71 de la referida Ley General.

Tratándose del Estado de México, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, es el área que se encarga de investigar, buscar, localizar y reintegrar a su núcleo familiar a las personas que hayan sido reportadas como desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas en el territorio mexiquense.

Esa fiscalía tiene la función de atender a las familias que por desgracia están pasando por la terrible experiencia de tener un ser querido extraviado o ausente.

Lo que, a decir de la madre y padre de Alan Fernando no ha acontecido en este caso, vulnerando sus derechos, específicamente, consistentes en:

1. Participar dando acompañamiento y ser informados de manera oportuna de aquellas acciones de búsqueda que las autoridades competentes realicen tendientes a la localización de la persona desaparecida, y
2. Acceder, directamente o mediante sus representantes, a los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda o investigación.¹¹

Se subraya que todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en términos del tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que garantizar implica la obligación del Estado de tomar todas las medidas necesarias para "remover" los obstáculos que puedan existir para que las personas disfruten de los derechos que la Convención Americana reconoce. Por consiguiente, la tolerancia del Estado a circunstancias o condiciones que impidan a los individuos acceder a los recursos internos adecuados para proteger sus derechos, constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1 del propio Pacto de San José.¹²

¹¹ Artículo 138, fracciones y III de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

¹² *Opinión Consultiva OC-11190 (1990)*, Corte IDH, 10 de agosto de 1990. *Excepciones al Agotamiento de los Recursos Internos (arts. 46.1, 46.2.a y 46.2.b, Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Serie A, N° 11, párrafo. 34.

La LX Legislatura al emitir el presente exhorto hace lo racionalmente posible, en el ámbito de sus atribuciones, para impedir que se violen los derechos humanos de las personas mencionadas.¹³

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de está H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se **EXHORTA** al Fiscal General de Justicia del Estado de México para que informe detalladamente a los familiares de Alan Fernando Alabad Montoya sobre el curso de la investigación que está realizando, respecto a los hechos denunciados de desaparición forzada, esclarezca los mismos y procure el acceso a la justicia conforme a derecho.

ATENTAMENTE

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
PRESENTANTE**

¹³ Gros Espiell, Héctor (1991): *La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos. Análisis comparativo*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile,